

RESISTENCIA, 23 JUN 2022  
DICTAMEN N° 264

Ref.: E6-2021-4777-E L.P. N° 48/22 Contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica destinada a pacientes con patologías pulmonares crónicas en seguimiento en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"-período 12 meses aprox. (Decreto 847/2022).

//- CALIA DE ESTADO

A la

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

VUELVA, haciéndose saber que examinado el presente expediente que consta de un (1) cuerpo y ciento noventa y cuatro (194) fojas, excluida la presente, surge de las constancias de fojas 74/75, 76/77 y 79, que se han efectuado las publicaciones del llamado a licitación en el Boletín Oficial, en un diario local y en la página web, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A fs. 175, obra Acta de Apertura de la licitación de fecha 19 de mayo de 2022.

A fs. 177 y 181, obra informe técnico suscripto por la Dra. Alicia Beatriz Michelini, considerando que corresponde adjudicar a la firma AIR LIQUIDE por ser el único oferente y cumplir con todas las condiciones técnicas solicitadas. Se sugiere que el mencionado informe sea suscripto por todos los integrantes de la Comisión de Aval Técnico conforme lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 847/22.

A fs. 184, obra Acta de Preadjudicación N° 52-2022 de la Comisión conformada al efecto, en la cual en virtud de los fundamentos expuestos se aconseja preadjudicar el Renglón N° 1 al único Oferente AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO (\$33.633.077,64).

A fs. 193, obra intervención de Contaduría General de la Provincia del Chaco, sin consideraciones técnicas que formular.

Se advierte que el Oferente preadjudicado se aparta de las bases de contratación al fijar como plazo de mantenimiento de la oferta 50 días, siendo que en el artículo 11° del Pliego de Condiciones Particulares se estableció que las ofertas deberán mantenerse hasta 60 días corridos.

A fs. 93, dicho Oferente en la Condición de Pago establece un interés por mora ante la falta de pago de la facturación, lo cual no está contemplado en las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio.

Asimismo a fs. 92/93, detalla los valores de reposición de equipos indicando que no incluyen IVA ni otros impuestos que resulten aplicables y que están expresados en dólares estadounidenses.

Surge de la Oferta presentada -fs. 95, pto. 3.4 b)- que se aparta de lo requerido en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas para los pacientes del interior, vivienda a más de 100 km. del Gran Resistencia; y en el pto. 3.5 f) donde se establece que "...No se realizarán visitas mensuales para el control preventivo de cada equipo...", lo cual es exigido en el Pliego de Especificaciones Mínimos y Técnicas, en todos los casos.

El procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Se considera que la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios.

Por lo que, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo llevarse a cabo el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula la presente licitación.

Oficie de atento distamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4641 F055/1931  
M. FEDERAL T986 - 9793  
DNI: 30.096.042